

1. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de los requisitos para la expedición de los certificados de origen dentro del marco normativo vigente.

2. ALCANCE

Este instructivo aplica para el procedimiento PR-COA-0350 Revisión y actuación sobre documentos para la certificación de origen.

3. DEFINICIONES Y SIGLAS

Acuerdo comercial. Entendimiento bilateral, plurilateral o multilateral entre Estados, que puede ser de cooperación internacional o de integración internacional. A efectos de la aplicación de este decreto en materia de origen, comprende principalmente los tratados de libre comercio, los acuerdos de promoción comercial y los acuerdos de alcance parcial, suscritos por Colombia, que se encuentren vigentes o en aplicación provisional. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Art 3.

Certificado de origen: Documento que acredita que las mercancías son originarias de determinado país o territorio, expedido por la autoridad competente, organismo facultado, importador, exportador o productor. Fuente: UAE DIAN – Subdirección de Gestión Técnica Aduanera – Coordinación del Servicio de Origen.

COD: Certificado de origen digital

Corresponder: Tener relación o conexión entre los elementos a verificar que contienen los certificados de origen, declaración juramentada de origen y las facturas. Fuente: UAE DIAN – Subdirección de Gestión Técnica Aduanera – Coordinación del Servicio de Origen.

Declaración Juramentada de Origen: Declaración bajo juramento emitida por el productor que contiene información del proceso productivo, materiales, costos de producción y en general toda aquella información que permita establecer que la mercancía es originaria y que sirve como soporte para la expedición de una prueba de origen. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Art 3.

Falla técnica: Falla presentada en el funcionamiento de alguno de los servicios informáticos electrónicos de la entidad. Fuente: UAE DIAN – Subdirección de Gestión Técnica Aduanera – Coordinación del Servicio de Origen.

Prueba de origen: Documento físico o electrónico en el que se hace constar que la mercancía califica como originaria para acceder a las preferencias arancelarias en el marco de un acuerdo comercial.

Para el efecto, se puede considerar como prueba de origen los documentos que para tal fin se encuentren previstos en cada acuerdo comercial. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Art 3.

Reglas de origen: Son los requisitos establecidos entre las Partes en un acuerdo comercial, que debe cumplir una mercancía para ser considerado originario. Fuente: UAE DIAN – Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - Coordinación del Servicio de Origen.

4. DESARROLLO DEL TEMA

Para la revisión de los certificados de origen es importante en primer lugar identificar si hay disponibilidad del servicio informático electrónico de origen o si por el contrario se ha decretado contingencia

4.1 Identificar el certificado de origen

Identificar si el certificado de origen fue presentado a través del Servicio Informático Electrónico o si se ha presentado a través de un trámite manual por alguna contingencia decretada o si se autorizó un trámite manual sin contingencia.

4.2 Verificación de información

Una vez se ha seleccionado el certificado de origen a revisar, se procede a verificar la información allí registrada, frente a lo diligenciado en la(s) declaración(es) juramentada(s) de origen y la(s) factura(s) comercial(es) anexada (s).

Nota: Para la revisión de un certificado de origen para bienes automotores (vehículo automotores, autopartes y subensambles) en el marco del Convenio de Complementación del Sector Automotor de la Comunidad Andina (Artículo 9 de la Resolución 336 de 2000, SGCAN), se deberán revisar los formatos que suplen la factura comercial: FT-COA-2727 documento para expedición certificado de origen – autopartes producidas en depósitos de transformación o ensamble y FT-COA-2726 documento para expedición certificado de origen – vehículos ensamblados en depósitos de transformación o ensamble; según corresponda. Es importante señalar que se debe verificar que el número y fecha de la solicitud registrada en los formatos mencionados deben aparecer en el certificado; de igual manera la subpartida arancelaria NANDINA y la descripción del producto, categoría del vehículo si aplica, deben coincidir con la relacionada en el certificado de origen. Por último, la razón social del exportador debe ser la misma.

4.2.1 Diligenciamiento del formulario

- Verificar que el formato utilizado es el previsto en el acuerdo comercial o esquema general preferencial citado
- Constatar que se encuentren diligenciadas todas las casillas del certificado de origen. Tener en cuenta que algunos acuerdos comerciales establecieron algunas casillas cuyo diligenciamiento es opcional. De igual manera algunos exigen el trazo de unas líneas horizontales o transversales adicionales. Todo esto se debe constatar según las instrucciones de diligenciamiento del formato respectivo.
- Verificar que los anexos correspondientes se hayan adjuntado en el SIE de origen para poder confrontar la información, o si se presentan en forma física se encuentren anexos al certificado.
- Verificar que el certificado de origen se encuentre firmado, ya sea de manera física o digital.
- Verificar si el certificado de origen contiene solicitud de asignación de cupos y pedir a la Coordinación del Servicio de Origen la respectiva aprobación.

4.2.2 Verificación documental

4.2.2.1 Correspondencia entre la información del certificado de origen versus factura comercial

- Verificar nombre o razón social del exportador y/o destinatario dependiendo de las exigencias del acuerdo comercial
- NIT de la empresa exportadora
- Dirección de la empresa
- Descripción del producto
- Fecha de la factura acorde con los requisitos señalados en el respectivo acuerdo comercial.

4.2.2.2 Correspondencia entre la información del certificado de origen versus la declaración juramentada de origen

- Identificar las declaraciones juramentadas de origen relacionadas
- Verificar nombre o razón social del exportador o productor
- NIT de la empresa
- Dirección de la empresa
- Descripción del producto
- Se verifica la consistencia entre la subpartida arancelaria y la descripción del producto. De existir dudas sobre la clasificación arancelaria se podrá:
 1. Consultar las resoluciones de clasificaciones arancelarias expedidas por la Coordinación de Clasificación Arancelaria en el link: [www.dian.gov.co/normatividad/técnica/Resoluciones clasificación Arancelaria](http://www.dian.gov.co/normatividad/técnica/ResolucionesclasificaciónArancelaria) o en ftp://publico/DG_Aduanas/SG_Tecnica_Aduanera/C_Arancel/Productos/Resolucionesclasificación
 2. De no existir resolución de clasificación para el producto y si se considera necesario se podrá solicitar Apoyo Técnico según PR-COA-0190 “Apoyo Técnico” en el formato FT-COA-2038 “Solicitud de apoyo técnico y/o análisis fisicoquímico”. En todo caso el certificado de origen se deberá expedir a más tardar dentro del día hábil siguiente a la solicitud, y si el apoyo técnico es contrario a lo registrado se revisará la clasificación arancelaria en la declaración juramentada de origen correspondiente se tomarán acciones sobre las mismas.
 3. De igual manera se podrá consultar con el exportador si se tienen dudas frente a la información registrada en el certificado de origen.

4.2.2.3. Verifica solicitud de asignación de cupos de exportación o escaso abasto: estos son aprobados por la Coordinación del Servicio de Origen, procediendo de la siguiente manera:

1. Recibido el correo de la Dirección seccional, verificar la subpartida, cantidad, acuerdo comercial, fecha de expedición del certificado de origen y casilla “observaciones”.
2. Confirmar la disponibilidad del cupo solicitado; si hay cupo disponible se autoriza, se registra en el archivo de control respectivo la cantidad asignada y se da respuesta a la Dirección Seccional solicitante a través de correo electrónico al día siguiente para que proceda con la

aprobación del certificado de origen, recordando que debe informarse a la Coordinación del Servicio de Origen sobre la utilización del cupo, indicando número y fecha del DEX.

3. Se publica en el portal web institucional de la UAE DIAN la información actualizada correspondiente a la asignación de cupos. Es importante señalar que los cupos tienen una vigencia que se reinicia en el periodo indicado en cada acuerdo, razón por la cual en la página web se deberá actualizar la información correspondiente.
4. En los casos en que se requiera, cuando sea recibida la información del DEX respecto de la utilización de los cupos, esta deberá ser registrada en el archivo de control que lleva la Coordinación del Servicio de Origen.
5. En caso de no existir disponibilidad para asignación de cupo, se informa a la Dirección Seccional las razones de la negación y ésta debe proceder a negar la expedición del certificado de origen; de igual manera no se asigna el cupo cuando se presente inconsistencias en la información registrada en el certificado de origen.
6. Finalizada cada vigencia, la Coordinación del Servicio de Origen realiza la consolidación de la información sobre los cupos y envía el informe anual al Ministerio de Comercio Industria y Turismo cuando éste se requiera.

4.3 Revisión del criterio de origen

Una vez se establece que la información del formulario está conforme, se procede a comprobar si el criterio de origen señalado en el certificado de origen para el producto corresponde a la mercancía, según lo establecido en el acuerdo comercial.

Es muy importante para realizar una correcta evaluación del certificado de origen, tener en cuenta los criterios de origen, requisitos específicos, operaciones que no confieren origen, de minimis, bienes y materiales fungibles, juegos y surtidos, materiales indirectos, tránsito o transbordo, entre otros aspectos, según el acuerdo que se esté evaluando.

4.4 Decisión de la revisión

Finalizada la revisión se debe tomar una de las siguientes decisiones:

Aprobado: Todos los aspectos analizados son correctos

Negado: Hay algún aspecto que impide la aprobación

Se pueden considerar como causales de negación las siguientes:

- Inconsistencia de la norma citada en el certificado de origen, frente a la mercancía y/o la relacionada en la declaración juramentada de origen.
- Certificado de origen no conforme a la factura adjunta.
- Inconsistencia en la clasificación arancelaria.
- Certificado de origen no diligenciado completamente.
- La mercancía no se encuentra negociada bajo el acuerdo comercial o esquema general preferencial respectivo.

- De presentarse otra causal diferente a las señaladas en los puntos anteriores, deberá indicarse expresamente en la casilla observaciones del sistema, la que deberá ser expresa y puntual para que el usuario entienda el motivo de la actuación.

4.5 Actuación en el servicio informático electrónico y/o en el trámite manual: De acuerdo a la decisión tomada se debe:

4.5.1 En contingencia: Se deben seguir los lineamientos del instructivo IN-COA-0119 Trámite manual declaraciones juramentadas de origen y certificados de origen.

4.5.2 Servicio informático electrónico de origen operando normalmente: De ser aprobado o negado en el sistema, se debe actuar de la siguiente forma:

- Si se trata de COD: Se debe seguir el procedimiento descrito en el numeral 5.4.3.1 Firma funcionario COD del manual MN-COA-0020 Manual del Servicio Informático Electrónico de Origen para el funcionario. Numeral donde se indica paso a paso como se actúa en el sistema de tratarse de un certificado digital y el mismo sea aprobado o negado.

Si se trata de CO Físicos: Se deberá seguir el procedimiento descrito en los numerales del 5.4 del manual MN-COA-0020 Manual del Servicio Informático Electrónico de Origen para el funcionario. Para la actuación en el sistema, es importante tener en cuenta que estos certificados deberán ser firmados e impuestos los sellos físicamente

- De igual manera se debe tener en cuenta lo establecido para la impresión y el descargue de dichos certificados en el sistema.

Si el certificado es negado por alguna razón se debe evitar al máximo su impresión, pero si ya fue impreso y va a ser negado no deberá dejarse ninguna anotación sobre el impreso si la causal es subsanable y no implica modificación del certificado de origen, por ejemplo, sino se adjuntó la factura correspondiente se podrá adjuntar para su posterior revisión, evitando por ejemplo la pérdida de formas valoradas.

4.6 Entrega de los certificados a los usuarios: De acuerdo con la forma de emisión del certificado de origen se procederá de la siguiente manera:

- **Contingencia:** Se entregará al usuario el certificado de origen físico y se dejará registro de la entrega en los términos establecidos en el instructivo IN-COA-0119 Trámite manual declaraciones juramentadas de origen y certificados de origen.
- **Certificado de origen digital:** El usuario recibirá un correo electrónico con el archivo XML del certificado aprobado y deberá seguir las instrucciones de cada acuerdo comercial, ya sea enviando el archivo XML a su cliente o podrá visualizarlo en la página web de la DIAN y descargar el archivo PDF del certificado, en el siguiente link. <https://certificadosdeorigen.dian.gov.co/Verifica/indexmex.php>.
- **Físicos:** Se entregará al usuario el certificado de origen físico y se dejará registro de la entrega.

Nota: Los mecanismos e instrucciones dadas en el presente instructivo podrán sufrir cambios en situaciones tales como la presentada por la pandemia del COVID-19, medidas excepcionales que se tomarán e informarán por los medios dispuestos por la entidad.

5. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Vigencia		Descripción de Cambios
	Desde	Hasta	
1	04/02/2016	12/11/2020	Versión inicial de la modernización del SGCCI.
2	13/11/2020	05/09/2021	Versión que reemplaza lo establecido en la versión 1, se actualizó el contenido del documento en cuanto a redacción para dar mayor claridad a los usuarios. Se generaron ajustes en el documento relacionados con el nombre del proceso de acuerdo a la nueva estructura de procesos establecida en el considerando de la Resolución 060 del 11 de junio del 2020 y el Código alfabético del mismo en los numerales "2. ALCANCE, en la(s) página(s) 1; 4. DESARROLLO DEL TEMA, en la(s) página(s) 2, 4 y 5. En el contenido del documento donde se relaciona una dependencia, se adicionó la frase "o quien haga sus veces.
3	06/09/2021		Versión 2 que reemplaza lo establecido en la versión 3, se incluyó el numeral 4.2.2.3. Verificación solicitud de asignación de cupos, se incluyeron los formatos 2726 y 2727 correspondientes a documentos para expedición certificados de origen, se modificó el link para la consulta de resoluciones anticipadas y clasificación arancelaria Se ajustaron las dependencias de acuerdo con la nueva estructura establecida en el Decreto 1742 del 2 de diciembre de 2020 y la Resolución 0070 de agosto de 2021.

Elaboró:	Jorge Alonso Gil Avila Elaboración técnica	Profesional Especializado 17	Coordinación del Servicio de Origen
	Diana Marcela Manchola Varon Elaboración técnica	Gestor III	Coordinación del Servicio de Origen
	Paola Alejandra Vergara Cano Elaboración metodológica	Gestor I	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
	Sandra Milena Acuña Ramírez Elaboración metodológica	Gestor II	
Revisó:	Diana Alexandra Garcia Espinosa	Jefe Coordinación del Servicio de Origen	Coordinación del Servicio de Origen
Aprobó:	Ana Ceila Beltrán Amado	Subdirectora Técnica Aduanera	Subdirección Técnica Aduanera